

correspondientes. También deberá acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad del que suscribe el pedido y contener la dirección donde será notificado.

- 13.17 Los escritos que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el presente reglamento, que amerite corrección, en un solo acto y por única vez, serán observados al momento de su presentación, invitándose al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. La observación debe anotarse bajo firma del receptor de la solicitud y en la copia que conservará el administrado, indicando que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.
- 13.18 Al resolver el pedido de tachas o impugnaciones, el Comité Electoral deberá expedir una resolución que contenga:
- La exposición de los hechos.
  - La exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justifican la decisión adoptada.
  - La decisión final tomada por el Comité Electoral.

#### **14. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE DOCENTES**

- 14.1 La proclamación y juramentación del Profesor Titular y Alterno se efectúan en acto público y está a cargo del Director de la Unidad de Gestión Educativa local, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes
- 14.2 El acto de proclamación y juramentación se realizará dentro de los diez días siguientes de haber quedado consentido los resultados electorales.

#### **15. DEL ORDEN Y LAS GARANTÍAS**

##### **Mantenimiento del orden**

- 15.1 Con el fin de que las elecciones se realicen en un ambiente de orden y tranquilidad, el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la autoridad política del lugar y, de ser posible, de la Policía Nacional del Perú.
- 15.2 De producirse hechos que impliquen daño a la propiedad o a la integridad física de la persona o algún otro acto que pudiera ser pasible de sanción penal, el Presidente del Comité Electoral podrá denunciar ante la autoridad competente a los responsables, con comunicación a la Gerencia Regional de Educación de Huánuco, a efectos de que intervenga a través de la Procuraduría Regional.
- 15.3 El elector que evidencie encontrarse en estado etílico, de haber ingerido estupefacientes o muestre conducta irrespetuosa, no participará en el sufragio.
- 15.4 Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden y de persistir en estas actitudes serán desalojados con ayuda de la Policía Nacional.
- 15.5 Desde veinticuatro horas antes del día de la votación hasta el cierre de la misma, se prohíbe toda clase de reuniones de docentes. En el caso de incumplimiento se dará aviso inmediato al Comité Electoral o autoridades de la localidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- PRIMERA.** - A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, se podrá solicitar la fiscalización y apoyo legal, con el Modulo Defensorial de Tingo María. De la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos electorarios a efectos de comprometer su participación como veedor, que estará a cargo de la petición del Comité Electoral.
- SEGUNDA.** - El proceso electorario del representante de los docentes ante el CPPAD se llevará a cabo según el siguiente cronograma: